



Resolución Directoral N° 0037-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 11 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 10 de febrero de 2015, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio y;

CONSIDERANDO:

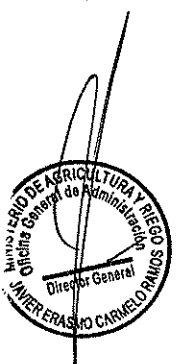
Que, mediante Concurso Público N° 001-2013-AG-OA-UL, el MINAGRI suscribió el Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL con fecha 03 de Mayo 2013, el "Servicio del Programa de seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego" (Compra Corporativa Facultativa) con el Consorcio conformado por MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, LA POSITIVA Seguros y Reaseguros S.A, MAPFRE PERU VIDA Compañía de Seguros y Reaseguros S.A y MAPFRE PERU S.A ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD; por dos periodos anuales 2013-2015 por la suma de US \$ 1.056,168.32 incluye IGV;

Que, Mediante Adenda N° 013 "El Contratista" se compromete brindar a "La Entidad" Prestaciones Adicionales por el monto de US\$ 29,809.45 (Veintinueve Mil Ochocientos Nueve con 45/100 Dólares Americanos) a fin de cubrir las declaraciones mensuales del Ramo de Riesgos Humanos, específicamente el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR Salud y SCTR Pensión, por el periodo de Octubre 2013 a Mayo 2015;

Que, dentro del Contrato N°017-2013-AG-OA-UL, existen pólizas que se ejecutan por declaración, las mismas que son declaradas y emitidas mensualmente; en el mes de diciembre 2014 se declararon 4 personas en total dentro de las Pólizas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR, SCTR Salud y SCTR Pensión;

Que, con Informe Técnico N° 023-2015-MINAGRI-OGA-OAP el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio concluye que, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, habiéndose evaluado la obligación pendiente de pago correspondiente a ejercicios anteriores, a favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A, considerando que el expediente materia del análisis contiene la documentación sustentatoria y reúne los requisitos para el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, recomendando efectuar el pago por el importe de S/. 308.59 (Trescientos Ocho con 59/100 Nuevos Soles);

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su artículo 9°, numeral 9.1, señala que "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la Conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° (Documentación para la fase de Gasto Devengado), luego de haberse verificado, por parte del área responsable: inciso b), "La prestación satisfactoria de los servicios";



Que, para efectos de Reconocimiento de Crédito Devengado, al informe antes referido, indica que la documentación se sustenta con la conformidad del servicio de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, comprobantes de pago N° 0001-7920747 y N° 0001-7920768, Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL y su Adenda N° 013 por la declaración mensual de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR, SCTR Salud y SCTR Pensión por el periodo del 01/12/2014 al 31/12/2014;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendientes de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 000018, Nemónico 0113 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que "el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y la Directiva N° 03-2012-AG/OA, "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Créditos Devengados en el Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total, de S/. 308.59 (Trescientos Ocho con 59/100 Nuevos Soles), incluido IGV; en favor de la Empresa MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros S.A por la declaración mensual de la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR, SCTR Salud y SCTR Pensión por el periodo del 01/12/2014 al 31/12/2014, según Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL y su Adenda N° 013, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del Ejercicio Anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 2 9001 3999999 5000003 10 006 0008 Meta 00001 Abastecimiento de Bienes y Servicios Nemónico 0113 y Especifica de Gastos 23.2.6.3.1 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego-Administración Central.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes.

Artículo 4°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio: así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración